

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
NA	NA

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública
<p>Comentarios a la Propuesta de Red Nacional de la Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>Se observa con preocupación que Red Nacional, en lugar de ofrecer mejoras en los precios y calidad a sus clientes mayoristas, pretenda mediante sus propuestas incrementar, sin justificación aparente, sus ingresos y, simultáneamente, bajar las condiciones de calidad, lo cual puede desplazar a los competidores de Telmex División. Así, Red Nacional solicita que se le permita infringir la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elevar significativamente los precios de los servicios de enlaces dedicados (hasta 420%) cuando, por un lado, los precios de los servicios finales que se prestan mediante estos enlaces están reduciéndose de manera importante reflejando los continuos avances tecnológicos en la tecnología ethernet y los que se proveen mediante la tecnología GPON, por otro lado, buena cantidad de los servicios de enlaces TDM los presta a través de una red obsoleta y depreciada y por tanto ya no invierte en ello. <p>Esto debería conducir a una reducción significativa en los precios de enlaces Ethernet y TDM.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Cobrar por la "entrega" de servicios de enlaces dedicados a operadores coubicados en las centrales de interconexión, prácticamente la misma renta que cobra por un tramo local, es decir, pretende cobrar a los concesionarios coubicados el equivalente a dos rentas del tramo siendo que a lo mucho incurre en costos marginales para entregar a los concesionarios el enlace en la coubicacion, adicional a la renta del primer tramo local. Además, estas rentas no reflejan la tecnología obsoleta empleada y totalmente

depreciada que utiliza en enlaces TDM, ni las eficiencias tecnológicas en Ethernet.

3. Imponer nuevos cobros por habilitación de servicios, cotizaciones y pruebas que se buscan implementar y encarecer el servicio.
4. Incrementar los plazos de entrega de los enlaces dedicados (de 18 a 25 días o de 25 a 35 días), en perjuicio de lo establecido en las Medidas TRIGÉSIMA QUINTA y SEXAGÉSIMA SEXTA del Anexo 2, así como los plazos de reparación de fallas en los enlaces de interconexión o cobrar más para entregas en menores tiempos, sin que exista una transparente medición de los tiempos en los cuales se presta el servicio a sí mismo.
5. Reducir las penalizaciones ante las fallas que presente al entregar los servicios.
6. Ampliar su discrecionalidad para seguir con su comportamiento de desconocer diversas medidas de preponderancia y, por tanto continuar con su práctica de: i) negar los servicios (por ejemplo, enlaces con tecnología TDM); ii) restringir el abasto de capacidades contratadas de los Hubs, iii) cobrar arbitrariamente por proyectos especiales que implican pagar en exceso por un servicio que se recupera a través de las rentas iv) desconocer las objeciones que realicen los concesionarios respecto de sus facturas o v) exceder los tiempos de respuesta sin causa justificada a los requerimientos de los Concesionarios solicitantes. Algunos de estos casos ya son de conocimiento del IFT.

Red Nacional basa sus peticiones en argumentos sin fundamento y cuando presenta alguno que pueda ser revisable, lo hace interpretando la regulación nacional o internacional de manera parcial y sesgada, es decir, considerando o sin considerar, lo que le conviene o no le conviene.

Por ello, se hace un respetuoso llamado al Instituto para qué, como órgano regulador:

1. Rechace las propuestas de Red Nacional relacionadas con los puntos anteriores por ser contrarias a la sana competencia y transgresoras de la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2.
2. Limite la discrecionalidad de Red Nacional en cuanto a la interpretación de las ofertas.
3. Con fundamento en la Medida SEXAGÉSIMA TERCERA del Anexo 2, supervise, verifique y penalice conforme a la Ley las diversas acciones anticompetitivas o violatorias de las medidas o de las ofertas en las que Red Nacional ha incurrido de manera inmediata y lo haga, en su caso, de oficio.
4. Realice tantas supervisiones y verificaciones como sean necesarias, con la finalidad de obligar a que se transparente la forma en la que Red Nacional abastece de enlaces y demás servicios a Telmex División, subsidiarias y filiales o Telcel, pues es altamente probable que haya sesgo en favor de sus propietarios o accionistas mayoritarios. Todo ello en apego a la aplicación las Medidas VIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA QUINTA y QUINCUAGÉSIMA SEXTA del ya mencionado Anexo 2.

Cabe señalar que este comportamiento de Red Nacional, parecería extraño en una situación

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste”

hipotética de separación eficiente, pues se esperaría que esta empresa, que es exclusivamente mayorista, haga crecer su negocio ofreciendo mejores condiciones a sus clientes con base en las eficiencias que realice; sin embargo, no es así, lo cual se explica probablemente por un esquema de separación funcional ineficiente que lleva a los propietarios del incumbente a maximizar sus utilidades vía el incremento de los precios de los insumos y no por el incremento en las ventas. Esto, aunque también impacte a Telmex División o Telcel, pues finalmente los ingresos permanecen dentro de la misma contabilidad del agente económico preponderante, todo ello en perjuicio de los competidores de Telmex y por ende de los usuarios de los concesionarios, quienes corren riesgo de no obtener las mejores condiciones de un mercado competitivo.